



Hajbleidy Suarez
18/Sept/2017
4:00pm

DOCUMENTO

MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA PARA EL CONTROL DE LA OBESIDAD Y OTRAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DERIVADAS (PROYECTO DE LEY NO. 019 DE 2017 CÁMARA)

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI, inspirada en el bien común, en la democracia participativa y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, se permite presentar sus opiniones respecto del Proyecto de referencia.

En primer lugar, la industria de alimentos y bebidas en Colombia no es indiferente a los problemas de sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a éstos. Estamos comprometidos con todo aquello que está en nuestras manos aportar para prevenir tales problemas. Es fundamental, sin embargo, no perder de vista el hecho de que la obtención de resultados efectivos en su prevención es mediante la educación, el autocuidado, los hábitos de alimentación balanceada y actividad física frecuente. Además de un trabajo conjunto con el Gobierno, la academia, la industria, la comunidad médica y los propios consumidores.

En segundo lugar, el Proyecto incluye una propuesta sobre etiquetado cuya motivación es controlar el sobrepeso y la obesidad. Frente al mismo, nuestro ordenamiento jurídico ya contiene legislación sobre el tema como la Ley 1355 de 2009 cuyo objeto específico es la prevención de la obesidad, estableciendo las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública. Además, con el objetivo de mejorar el conocimiento que tiene la población en general referente a los contenidos nutricionales y calóricos, contiene un apartado en el artículo 10 el cual establece que los productores de alimentos entregarán la información en el etiquetado.

En relación con la comercialización de alimentos para consumo humano existen normas particulares, resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y el INVIMA que tienen como principal objetivo dar cumplimiento al artículo 78 de la Constitución Política y garantizar la salud pública, la calidad de los alimentos y la información que sobre estos se debe suministrar al consumidor. En dichas normas se hace mención específica al rotulado o etiquetado de alimentos y bebidas, a los nutrientes como el sodio, el azúcar y la grasa incluyendo definiciones y valores diarios de referencia para la población colombiana,

DOCUMENTO

aspectos que se pretenden regular en el Proyecto y que como vemos ya están regulados en la legislación Colombiana.

Adicionalmente, el Proyecto incorpora disposiciones que buscan regular la publicidad, patrocinio y promoción de alimentos y bebidas. Al respecto, cabe señalar que el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) que tiene por principio general proteger, promover y garantizar la efectividad de los derechos de los consumidores, hace una mención expresa sobre la necesidad de proteger a los consumidores frente a los riesgos en su salud. Además, consagra normas específicas sobre información (Título V) y publicidad (Título VI) en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 de la Constitución Política.

Por último, las empresas del sector de la producción de alimentos y bebidas tienen un serio compromiso con la prevención de problemas de sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas a estos. De esta forma, la ANDI trabaja desde hace varios años bajo la asesoría de expertos en nutrición y con fundamento en el estudio sistemático y el análisis de experiencias internacionales, en la construcción y desarrollo de acciones que les permitan generar un impacto positivo sobre los consumidores en algunos frentes que consideramos de impacto para los fines de la sociedad en esta materia, los cuales son:

- Suministrar información nutricional sobre los productos en la cara frontal de los empaques y envases, adicional a la establecida en los reglamentos vigentes.
- Innovar en la composición nutricional de los productos y aumentar la variedad de alimentos y bebidas puestas a disposición de los consumidores, que apoyen el objetivo de una alimentación balanceada y saludable.
- Continuar con el empeño permanente en promover la adopción de hábitos de vida saludables y activos, bajo el entendido de que la educación es la mejor vía para modificar hábitos de las personas.

Conclusión:

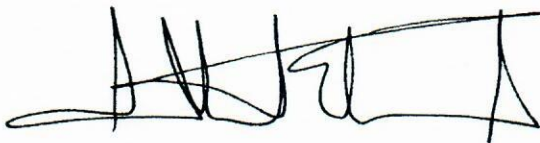
Por lo anterior, la ANDI, respetuosamente solicita el ARCHIVO del Proyecto, pues como se ha visto:

- I. Las autoridades públicas cuentan con las disposiciones y facultades legales para hacer un seguimiento constante a la salud de los colombianos, por lo que no se requieren nuevas normas en materia de alimentos y bebidas.

DOCUMENTO

- II. La mejor manera de evitar el sobrepeso, la obesidad y la malnutrición, así como las enfermedades asociadas a estas condiciones, es mediante la educación, el autocuidado, los hábitos de alimentación balanceada y actividad física frecuente. En esa dirección la articulación de acciones público – privadas en los diferentes niveles de la administración pública, es la mejor manera de encontrar soluciones.
- III. El tema ya se encuentra ampliamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

Cordialmente,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos

Bogotá, Septiembre 18 de 2017